

INHABILITA A LA RESPONSABLE DEL
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FOLIO N° 30.209, CORRESPONDIENTE AL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO
Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA
LECTURA, CONVOCATORIA 2006.

EXENTA N° 23.ABR2010* 1999
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 30.209 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.761 de fecha 24 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia del pre-informe de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Aysén; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/525, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/1390, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 65, de 16 de enero de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 30.209, titulado "Biblioteca Vecinal con Infocentro para Villa Ortega", cuyo Responsable corresponde a la entidad Junta de Vecinos N° 21 de Villa Ortega, R.U.T. 65.026.180-1, representada legalmente por doña María Alicia Fica Millán, R.U.T. 7.921.760-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 02 de agosto de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.761, de fecha 24 de agosto de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.533.854.- (cuatro millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), que se entregaría en 2 cuotas de \$2.266.927.- (dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos veintisiete pesos) cada una, ambas recibidas íntegramente por la Responsable.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
23 ABR. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizada, no obstante haber ejecutado íntegramente el proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos que le fueron entregados faltándole por rendir la suma de \$243.854.- (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 939, de 25 de febrero de 2010, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite a la Responsable en los términos que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta N° 939, de 25 de febrero de 2006, que pone término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 30.209; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 692 de 17 de febrero de 2010, que Delega Facultades que Señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a la entidad denominada Junta de Vecinos N° 21 de Villa Ortega, R.U.T. 65.026.180-1, representada legalmente por doña María Alicia Fica Millán, R.U.T. N° 7.921.760-3, Responsable del Proyecto N° 30.209, titulado "Biblioteca Vecinal con Infocentro para Villa Ortega", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que la Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 30.209, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Junta de Vecinos N° 21 de Villa Ortega, R.U.T. 65.026.180-1, representada legalmente por doña María Alicia Fica Millán, R.U.T. N° 7.921.760-3.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**NICOLÁS BARR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol 04/219

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con Informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Junta de Vecinos N° 21 de Villa Ortega, R.U.T. 65.026.180-1, representada legalmente por doña María Alicia Fica Millán, R.U.T. 7.921.760-3, Villa Ortega Los Coigües 40, comuna de Coyhaique.